

TITULO DE VILLA

***Diario Oficial N° 128- Tomo N° 62 – San Salvador
miércoles 5 de junio de 1907.***

*La Asamblea legislativa de la República de El Salvador.
En uso de sus facultades constitucionales.*

DECRETA:

Artículo único.- Confiérese el título de villa al pueblo de Soyapango.
El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

*Dado en el salón de sesiones de poder legislativo: San Salvador, mayo diez y seis
De mil novecientos siete.*

*G. Mazzini,
Presidente*

*Joaquin Falla,
1° Srio*

*L. V. Guzmán,
2° Srio,*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 18 de mayo de 1907

PORTANTO: Publíquese

F. Figueroa

*El subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Fomento e Instrucción Pública,
Carlos a. Avalos.*